PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO, EN LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TERCERO, MEDIANTE LICITACIÓN.

Expediente: Pastos 2020

Título: Aprovechamiento de Pastos en la Provincia de Granada por Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios

El presente Pliego de Condiciones Particulares ha sido aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 17 de abril de 2017 y publicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía en el perfil del contratante de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de la de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

El presente Pliego ha sido informado por el Gabinete Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 01 de septiembre de 2020, mediante número: GR/INF-2020/131.

ÍNDICE.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Ámbito de aplicación.
2. Régimen jurídico.
3. Objeto del contrato.
4. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
5. Plazo de ejecución.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
7. Publicidad.
8. Capacidad para concurrir a la licitación y requisitos de solvencia.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
   9.2. Forma de presentación de las proposiciones.
      9.2.1. Sobre nº 1: Documentación general.
      9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Adjudicación.
   10.1. Mesa de contratación.
   10.2. Recepción de documentación.
   10.3. Apertura de proposiciones.
   10.4. Comisión técnica.
   10.5. Clasificación de ofertas.

10.6. Adjudicación del contrato.
10.7. Documentación previa a la formalizacióndel contrato.
11. Formalización del contrato.

III. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Derechos y obligaciones de la persona titular del contrato de aprovechamiento.
12.1. Derechos de la persona titular del contrato de aprovechamiento.
12.2. Obligaciones de la persona titular del contrato de aprovechamiento.
13. Derechos y obligaciones de la Administración.
14. Subrogación y cesión del contrato.
15. Modificación del contrato.
16. Resolución del contrato.
17. Programa de actividades.
18. Acta de inicio.
19. Control de las actividades asociadas al contrato.
19.1. Responsable designado.
19.2. Informes.
19.3. Mediciones.
19.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.
20. Finalización de los trabajos, reconocimiento final y devolución de la fianza.
21. Responsabilidad y sanciones.

IV. JURISDICCIÓN.

22. Jurisdicción.

V. ANEXOS

ANEXO I CUADRO RESUMEN
ANEXO II ACTUACIONES DE MEJORA DEL MONTE INTEGRANTES DEL CANON DE LICITACIÓN
ANEXO III REQUISITOS DE SOLVENCIA
ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE: CUMPLIMIENTO DE LOS

IV	REQUISITOS PREVIOS, TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD, EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO Y CORREO ELECTRÓNICO.
ANEXO V	CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO VI	AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
ANEXO VII	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO VIII	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Ámbito de aplicación.

El presente pliego regirá la adjudicación de aprovechamientos forestales, tanto en montes públicos patrimoniales como en montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello, en los que se haya acordado que el aprovechamiento quedará en la esfera de la titularidad de la Administración, cuya gestión esté adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Se entiende por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables característicos de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el título V de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el título VI del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre. El presente pliego será aplicable a los tipos de aprovechamientos forestales relacionados en el artículo 94 del citado Reglamento Forestal de Andalucía, con excepción de los relativos a la fauna cinegética y piscícola continental.

2. Régimen jurídico.

El contrato de aprovechamiento forestal, objeto del presente Pliego, tiene carácter privado y se regirá por lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, en los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y en lo no previsto en éstos últimos serán de aplicación preferente la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía y demás normativa forestal complementaria incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables. En cualquier caso, el contrato se regirá:

- En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por lo establecido en este Pliego y, en lo no previsto expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPA) y en su Reglamento de aplicación (RPA), aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, y en las disposiciones básicas y de aplicación supletoria contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); y en su defecto, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Condiciones Particulares cuyas condiciones se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La intervención en el procedimiento, significa que la persona licitadora conoce y acepta, en todos y cada uno de sus términos, las condiciones contenidas en el presente Pliego y sus anexos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona titular del contrato de aprovechamiento de la obligación de su cumplimiento.

3. Objeto del contrato.

Será objeto del contrato al que se refiere el presente Pliego, el aprovechamiento forestal de los recursos naturales renovables característicos de los montes descritos y especificados en anexo I de este Pliego.

4. Canon de licitación.

El presente contrato no supone compromiso económico de gasto para la Administración. El canon de licitación es la contraprestación que la Administración recibe de la persona adjudicataria a cambio del aprovechamiento de los recursos forestales objeto del contrato. Esta contraprestación podrá satisfacerse mediante precio y/o realización de mejoras en el monte que hayan sido ubicadas geográficamente, valoradas económicamente y determinadas técnicamente en base a informe motivado previo efectuado por el órgano competente.

El canon mínimo de licitación, mejorable al alza, es el que figura en el anexo I y deberá valorarse económicamente en términos monetarios, indicándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El sistema de determinación del importe del contrato podrá ser a tanto alzado o, en los contratos de aprovechamiento a liquidación final, por precios unitarios referidos a peso, número o medida de los

productos objeto de aprovechamiento forestal. En el anexo I se indicará cual de estas modalidades es aplicable a la licitación, en su caso, de cada lote, así como la posibilidad de la actualización de su valor con arreglo al incremento del Indice de Precios al Consumo y la fórmula empleada para ello.

El canon definitivo a satisfacer por el adjudicatario será aquél incluido en su oferta.

No serán imputables a la Administración los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de las obligaciones estipuladas en el presente pliego.

Con anterioridad a la expedición de documento habilitante para el inicio de las actuaciones de aprovechamiento forestal, la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal deberá satisfacer el canon establecido, a no ser que en el anexo I se establezca su fraccionamiento, en cuyo caso el canon será satisfecho según el régimen periódico que al efecto se establezcan en el citado anexo I. En cualquier caso, la persona titular del contrato de aprovechamiento podrá optar por la satisfacción total del canon con anterioridad a los plazos establecidos en el presente pliego cuando el canon haya sido establecido como precio.

En aquellos casos en que la contraprestación correspondiente al canon consista en la realización de determinadas mejoras en el monte, éstas quedarán determinadas en el anexo II y deberán sujetarse al instrumento de gestión correspondiente, a las condiciones específicas que se establezcan y a la aprobación del titular del monte. El inicio de las citadas actuaciones de mejora del monte requerirán, en todo caso, la autorización previa del órgano competente, no dispensando esta autorización de cuantas otras licencias o autorizaciones puedan ser requeridas por la persona titular del contrato de aprovechamiento.

En el caso de que las actuaciones de mejora establecidas como canon no hayan sido efectuadas por la persona titular del contrato de aprovechamiento en tiempo y/o forma,el órgano competente exigirá el precio de las mismas al adjudicatario según los mecanismos establecidos en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

La demora en los pagos por parte de la persona titular del contrato de aprovechamiento generará la obligación de abonar intereses de demora adicionales a los pagos pendientes. El interés de demora se establecerá conforme lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública

de la Junta de Andalucía.

El abono del precio por parte de la persona titular del contrato de aprovechamiento se realizará según se indique en el anexo I. Si el precio del aprovechamiento se establece bajo la modalidad de precios unitarios, los abonos recibidos tendrán tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que, en su caso, se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, conformidad con el desarrollo de las actuaciones autorizadas.

Una vez la persona titular del contrato de aprovechamiento haya efectuado el abono correspondiente, deberá presentar al órgano competente la acreditación de haberlo satisfecho. En el caso de que el abono del precio se realizase mediante la realización de mejoras en el monte, la acreditación de su realización conforme a las condiciones estipuladas por el órgano de adjudicación corresponderá a la persona designada por la Administración a tal fin.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato de aprovechamiento forestal, no prorrogable, será el establecido en el anexo I que, en ningún caso superará los 10 años de duración.

El plazo de ejecución del aprovechamiento comienza a contarse desde la firma del documento habilitante para el inicio de las actividades de aprovechamiento forestal.

En caso de existir periodos inhábiles de ejecución de aprovechamientos forestales debidos a causas ajenas a la persona titular del contrato de aprovechamiento, éstos quedarán expresamente recogidos en el anexo I y suspenderán automáticamente la vigencia del plazo de ejecución cuando así quede expresamente especificado en el anexo I.

Asimismo, cuando ocurran situaciones sobrevenidas de carácter excepcional motivadas por causas de índole meteorológica, biológica o similar cuya concurrencia con la la ejecución del aprovechamiento entrañe riesgos para el monte y aconsejen la suspensión de ésta, la Administración por si misma o previa petición de la persona titular del contrato de aprovechamiento podrá acordar por tiempo definido la determinación de un periodo inhábil suspensivo de la vigencia del plazo de ejecución a contar desde el momento de comunicación al interesado.

II. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

6. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

La enajenación de los recursos naturales renovables característicos de los montes objeto de este pliego se efectuará en régimen de concurrencia mediante licitación pública.

Cuando se trate de recursos que puedan transportarse de un punto a otro sin menoscabo de la cosa inmueble a que estuvieren unidos, en el sentido del artículo 335 del Código Civil, el procedimiento de adjudicación a emplear será la subasta. En otro caso, es decir, cuando la persona adjudicataria del contrato de aprovechamiento forestal sea quien para la obtención del recurso objeto del contrato tenga que efectuar el proceso de separación física del recurso respecto al suelo o vegetal al que está unido, el procedimiento de adjudicación empleado será el concurso.

La selección de las personas adjudicatarias se efectuará valorándose la proposición presentada que, conforme a los criterios mencionados en el presente pliego, sea considerada la más ventajosa, es decir, de mayor interés y utilidad pública.

La naturaleza de la tramitación del expediente de adjudicación, ordinaria o urgente, y de los criterios de adjudicación quedan recogidos en el anexo I.

7. Publicidad.

La iniciación del procedimiento de adjudicación se efectuará mediante anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y/o el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios de difusión adicionales.

En el perfil de contratante del órgano de adjudicación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de condiciones particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros de la Comisión Técnica, la adjudicación del contrato, el plazo en que debe procederse a su formalización y la propia formalización, así como cualquier otro dato e información relevante.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal de la Junta de Andalucía, indicado en el anexo I del presente pliego.

8. Capacidad para concurrir a la licitación y requisitos de solvencia.

Están facultadas para presentar proposición de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que: tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP; acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional; reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego, en el resto de la documentación del presente procedimiento y en la legislación aplicable.

9. Presentación de proposiciones.

Las personas interesadas en ser adjudicatarias de los aprovechamientos forestales objeto de licitación deberán presentar una proposición de oferta firmada por si mismas o, en su caso, por representante legal debidamente apoderado. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona interesada deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de adjudicación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será en ningún caso admitida.

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

a) En aquellos casos en que el contrato de aprovechamiento se adjudique considerando criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con

los números 1,2 y 3.

b) Cuando para seleccionar a la persona adjudicataria únicamente vayan a considerarse criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, únicamente se presentarán los sobres números 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo el orden expresado en los apartados 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

Los aprovechamientos forestales que integran esta adjudicación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por las personas licitadoras en el exterior de cada sobre, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la licitación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Cuando así esté previsto en el anexo I, el órgano de adjudicación podrá limitar la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, o establecer que la participación de las mismas pueda ser realizada a la totalidad de los lotes ofertados. En el supuesto que se limite la participación de las personas licitadoras a uno o varios lotes, serán excluidas de la licitación las ofertas presentadas que incumplan la citada limitación.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número de expediente que se consigne en la convocatoria y el título del aprovechamiento forestal y, en su caso, del lote o lotes a los que licite ordenados de mayor a menor preferencia, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación general.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que

deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresas, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP y en el 24 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), debiendo presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal de empresas, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben o constituyen, el porcentaje de participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias de autorización y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos sus miembros ante la Administración.

La persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del anexo IV, que sustituirá a la aportación de la documentación a que se refieren los apartados a), b), e) y l) del punto 9.2.1. No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación del resto de apartados.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para licitar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la actuación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización

especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del RGLCAP.

4. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III por el órgano de adjudicación. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo III. No obstante, las personas licitadoras estarán exentas de acreditar la solvencia económica y

financiera y la solvencia técnica y profesional en aquellas autorizaciones cuyo canon mínimo de licitación no exceda de 80.000 € en aplicación del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Si el órgano de adjudicación considera necesaria la exigencia de alguno de los tipos de solvencia expresados y el canon mínimo de licitación es inferior a 80.000 €, deberá especificarlo en el anexo III.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión de autorización, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

e) Declaraciones responsables.

La persona licitadora deberá presentar declaración responsable de:

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y el Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por 100 computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de las citadas declaraciones responsables se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo IV. En el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

f) Cesión de información tributaria.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y

Hacienda (BOJA núm. 181 de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramita el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso la persona licitadora deberá aportar autorización que lo permita según modelo adjunto como anexo V.

g) Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 del RPA, las personas licitadoras deberán justificar la constitución de una garantía provisional por un importe equivalente al uno y medio por ciento del valor del bien objeto de explotación. El importe de la garantía provisional está determinado en el anexo I.

Según el mencionado precepto, la garantía provisional deberá constituirse mediante aval bancario o depósito en efectivo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones u ofertas, del cumplimiento de las obligaciones previas a la formalización de contrato de aprovechamiento, así como del cumplimiento de la obligación de la formalización del contrato de aprovechamiento, sin que ello suponga que la responsabilidad de la persona licitadora en caso de incumplimiento de dichas obligaciones quede limitada al importe de esa fianza.

Si se constituye la garantía mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguna de las entidades autorizadas para operar en España, deberá aportarse el documento original que deberá haber sido autorizado por un apoderado de la entidad avalista cuyo poder debe haber sido bastanteado previamente por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora decide constituir la garantía en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las personas licitadoras que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos,

informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el anexo I.

En el caso de las uniones temporales de empresas, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias inmediatamente después de la adjudicación del contrato de aprovechamiento. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

i) Dirección de correo electrónico.

Cuando así se establezca en el anexo I, la persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones, conforme al modelo establecido en el anexo IV.

9.2.2. Sobre nº 2 : Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre número 2 se incluirá la documentación a que se refiere el anexo VII. Se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrán tomar en consideración las mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo VII sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, siempre sin repercusión económica. La propuesta de mejora aceptada por el órgano de adjudicación formará parte del contrato de aprovechamiento, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

En ningún caso la persona licitadora reflejará en la documentación del sobre número 2, referencia

alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así se hiciera.

9.2.3. Sobre número 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre número 3 se incluirá la documentación que se indica en el anexo VII que se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura como anexo VIII, debiendo indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea inferior al canon mínimo de licitación establecido en el anexo I.

En caso de discordancia entre las cantidades consignadas en cifras y las consignadas en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el caso de que la persona licitadora reflejara en la documentación del sobre número 3, referencia o documentación que deba incluirse en el sobre número 2, ésta no será valorada en ningún caso.

10. Adjudicación.

10.1. Mesa de contratación.

La composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante del órgano de adjudicación con una antelación mínima de siete días hábiles con respecto a la fecha establecida en dicho perfil para su constitución formal.

10.2. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con las ofertas presentadas, remitirá a la Secretaría de la Mesa de

contratación.

10.3. Apertura de proposiciones.

Finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación que procederá a la apertura de los sobres que contengan la documentación administrativa (sobre nº 1), que hayan sido presentados en tiempo y forma, de cada persona licitadora al objeto de comprobar que reúnen los requisitos exigidos en el presente pliego.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, incluida, en su caso, la declaración responsable, lo comunicará a las personas interesadas por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o por cualquier otro medio que deje constancia de su requerimiento. Y lo hará público a través del perfil de contratante, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las mismas los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, incluida, en su caso, la declaración responsable. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, la Presidencia de la Mesa de contratación procederá en acto público a la lectura de la lista de las personas licitadoras admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. En este mismo acto se realizará la apertura de los sobres número 2 y 3, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de 20 días naturales, a contar desde la celebración del acto público de apertura de los sobres número 2 y 3, la Mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el presente pliego, acordará la adjudicación provisional a favor del mejor oferente y elevará dicha propuesta al órgano de adjudicación.

Antes de formular su propuesta, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos, relativos al objeto del procedimiento de licitación, considere precisos.

10.4. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación encargada de elaborar los informes técnicos que la Mesa solicite en relación con la documentación contenida en el sobre número 2.

La Comisión Técnica deberá estar formada, como mínimo, por tres miembros con una cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Los miembros de la citada Comisión habrán de ser personal al servicio de la Consejería competente, pero en ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato.

Los miembros de la Comisión se identificarán en el anexo I y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre número 1.

10.5. Clasificación de las ofertas.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y determinará la oferta económicamente más ventajosa. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para la determinación de la oferta más ventajosa aquélla que oferte un mayor canon y si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones se considerará como oferta económicamente más ventajosa aquélla que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, presenten un adecuado compromiso medioambiental. Si aún así existiera continuase habiendo igualdad, ésta se dirimirá a favor de quien obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Si aún persistiese la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, levantará acta donde se exprese la propuesta de adjudicación, sin que ésta cree derecho alguno a favor de la persona adjudicataria propuesta.

10.6. Adjudicación.

Una vez la Mesa de Contratación eleve su propuesta de adjudicación al órgano competente, éste dictará la resolución de adjudicación en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente al acto público de apertura de proposiciones señalado en el anuncio de licitación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la persona adjudicataria y a las restantes personas licitadoras, aún cuando hubiesen sido rechazadas en

cualquier fase del procedimiento. Simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano competente.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato de aprovechamiento forestal objeto de licitación.

Si la persona adjudicataria renunciase al aprovechamiento forestal licitado o no atendiese las obligaciones que le corresponden, señaladas en la condición 10.7, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización que por las eventuales pérdidas hubiese ocasionado a la Administración. En ambos supuestos, se procederá a la adjudicación a la persona licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente en caso de repetirse alguno de los supuestos anteriores. En el caso de que hubiera transcurrido el plazo de vigencia de la oferta, será necesario contar con el consentimiento de la persona adjudicataria para proceder a la adjudicación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Si la licitación fuera declarada desierta, ésta quedará abierta por un plazo de tres meses desde dicha declaración durante el cual podrá adjudicarse la licitación desierta a la primera proposición presentada por escrito que cumpla los requisitos establecidos en el presente Pliego.

10.7. Documentación previa a la formalización del contrato.

Notificada la adjudicación, se concederá un plazo máximo de diez días hábiles a la persona adjudicataria del contrato para que entregue la siguiente documentación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía indicado en el anexo I.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta, referida al ejercicio corriente, o carta de pago del último recibo del IAE, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de que el adjudicatario propuesto ejerza una actividad no sujeta al IAE, deberá presentar una declaración responsable justificativa al respecto.
- Justificante de haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.
- En el caso de que la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato.
- Justificante de haber constituido garantía definitiva en modo análogo a la garantía provisional y por el importe establecido en el anexo I.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.f).

La documentación presentada por la persona adjudicataria será trasladada a la Mesa de contratación para su examen. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará a la persona licitadora por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o por cualquier otro medio que deje constancia de su requerimiento, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. En todo caso, deberá quedar constancia

documental en el expediente del traslado de dicha comunicación. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluido del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

La falta de aportación de esta documentación en el mencionado plazo se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

11. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en un plazo no superior a un mes contado a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

El citado contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo la persona titular del contrato de aprovechamiento solicitar se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano competente en los 30 días siguientes a la misma, sin perjuicio de la publicación, en su caso, en los correspondientes periódicos oficiales.

III. RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Derechos y obligaciones de la persona titular del contrato de aprovechamiento.

La persona titular del contrato de aprovechamiento deberá observar y cumplir estrictamente la normativa general y sectorial que resulte de aplicación en el ámbito territorial y material del contratode aprovechamiento

12.1. Derechos de la persona titular del contrato de aprovechamiento.

Serán derechos de la persona titular del contrato de aprovechamiento:

1. Derecho a utilizar el terreno forestal objeto del contrato de aprovechamiento forestal para efectuar el aprovechamiento forestal adjudicado, así como aquellas otras actividades necesarias o convenientes, complementarias o accesorias para la correcta ejecución del mismo, aportando para ello los medios materiales y personales, propios o ajenos, que le sean precisos.

La Comunidad Autónoma de Andalucía no será responsable en el caso de que la persona titular del contrato de aprovechamiento no lograra obtener las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para el citado aprovechamiento forestal, con lo que, en el referido supuesto, no tendrá derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

2. Derecho a exigir a la Comunidad Autónoma de Andalucía el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales que le fueran exigibles en virtud del contrato suscrito.

12.2. Obligaciones de la persona titular del contrato de aprovechamiento.

Serán obligaciones de la persona titular del contrato de aprovechamiento:

1. La persona titular del contrato de aprovechamiento asume la obligación de abonar el canon que sirva como contraprestación a la Administración titular de los recursos objeto de aprovechamiento forestal por el aprovechamiento de dichos recursos en los plazos previstos en el presente pliego.

2. La persona titular del contrato de aprovechamiento también estará obligada a abonar los tributos que graven las actividades vinculadas a dicho aprovechamiento forestal.

3. La persona titular del contrato de aprovechamiento deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera para la ejecución del mismo.

El importe de estas cargas derivadas de la ejecución de los aprovechamientos forestales autorizados forman parte de los gastos asumidos en la proposición económica y conforme a esta estipulación se traslada la obligación de pago a la persona titular del contrato de aprovechamiento, quien indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente estipulación.

4. La persona titular del contrato de aprovechamiento tendrá la obligación de conservar los terrenos forestales donde se desenvuelvan las actuaciones derivadas del aprovechamiento forestal objeto del contrato. Así, la persona titular del contrato de aprovechamiento tendrá la obligación de devolver los citados terrenos forestales en su estado físico y jurídico primitivo, a excepción de las modificaciones derivadas del aprovechamiento forestal determinado durante el plazo de vigencia del contrato.

5. La persona titular del contrato de aprovechamiento estará obligada a mantener suscrita y abonar las primas correspondientes a un seguro que cubra los posibles daños ocasionados en los terrenos forestales donde se desenvuelvan las actuaciones derivadas del aprovechamiento forestal objeto del contrato, así como a mantener suscrito y abonar las primas correspondientes a un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incumbiéndole indemnizar los daños y perjuicios que su actividad cause a terceros. El beneficiario del seguro de daños deberá ser la Administración concedente del contrato de aprovechamiento, quien determinará el importe mínimo de cada póliza de seguro a suscribir en atención a las circunstancias de cada caso.

Con anterioridad a la firma del acta de inicio, la persona titular del contrato de aprovechamiento deberá aportar al órgano competente la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones sobre la suscripción de seguros anteriormente citadas. En el caso de que el plazo de ejecución del contrato de aprovechamiento sea superior a un año, la acreditación documental del cumplimiento de las citadas obligaciones tendrá una periodicidad anual a contar desde la firma del acta de inicio. El incumplimiento del plazo no impedirá la firma del acta de inicio, si bien no comenzarán efectivamente las actuaciones de aprovechamiento sin la aportación de la documentación.

6. La persona titular del contrato de aprovechamiento tendrá la obligación de cumplir íntegramente sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con relación a los trabajadores adscritos a la actividad a desarrollar en los terrenos forestales objeto de contrato de aprovechamiento. Además, la persona titular del contrato de aprovechamiento deberá dejar indemne a la Comunidad Autónoma de Andalucía ante cualquier reclamación que las personas empleadas por aquélla o las personas profesionales, colaboradoras o dependientes, le dirijan a la Comunidad Autónoma alegando cualquier tipo de responsabilidad directa o subsidiaria de ésta última derivada de unas relaciones laborales o mercantiles que resultan totalmente ajenas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. La persona titular del contrato de aprovechamiento se compromete a cumplir las obligaciones que

impone a la persona empresaria la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación. En todo caso, la utilización, por la persona titular del contrato de aprovechamiento de contratas, subcontratas, empresas de trabajo temporal y personas trabajadoras autónomas o cualquier otra forma de contratación para la ejecución del aprovechamiento objeto de contrato estará sujeta a la legislación vigente y, en su caso, a las condiciones establecidas en este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud, la persona titular del contrato de aprovechamiento deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus personas trabajadoras y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

8. La persona titular del contrato de aprovechamiento deberá designar y comunicar a la Delegación Territorial competente en materia forestal por razón del territorio, con anterioridad a la firma del acta de inicio, el nombre, cualificación profesional y datos de contacto (teléfono móvil, correo electrónico, etc) de la persona responsable de las actividades autorizadas. Esta persona tendrá capacidad para representar a la persona titular del contrato de aprovechamiento en todo cuanto se refiera a las actividades de aprovechamiento forestal objeto del contrato, será la responsable de dirigir dichas actividades, actuará como interlocutora con la Administración e informará y prestará completa colaboración a las personas designadas por esta última para el control y supervisión de las actividades autorizadas.

9. La persona titular del contrato de aprovechamiento no obstaculizará el ejercicio de otros usos compatibles que otras personas puedan efectuar sobre los terrenos objeto de aprovechamiento forestal.

10. La persona autorizada deberá prestar completa colaboración a autoridades y funcionarios públicos en el ejercicio de sus potestades administrativas.

11. La persona autorizada, en ningún caso, podrá realizar actuaciones que supongan el ejercicio de potestades reservadas a autoridades y funcionarios públicos. Ni efectuar tareas ordinarias de la Administración que en todo caso deberían ser realizadas por el personal de ésta.

12. La persona titular del contrato de aprovechamiento también deberá cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego, en el pliego de prescripciones técnicas particulares y todas aquellas derivadas de la legislación aplicable.

13. Derechos y obligaciones de la Administración.

La Administración tendrá derecho a:

1- Exigir a la persona titular del contrato de aprovechamiento el cumplimiento íntegro de las obligaciones desarrolladas en el apartado anterior del presente pliego.

2- La facultad de inspeccionar la ejecución de las actividades de aprovechamiento forestal para garantizar que se efectúa de acuerdo con los términos del contrato.

3- Exigir el cumplimiento del resto de obligaciones que le fueran exigibles a la persona titular del contrato de aprovechamiento en virtud de la normativa aplicable.

Serán obligaciones de la Administración las que se enumeran a continuación:

1. Poner a disposición de la persona titular del contrato de aprovechamiento el terreno forestal objeto del mismo.

2. Designar a una persona responsable de controlar y supervisar las actividades de aprovechamiento forestal.

3. Cumplir las restantes obligaciones previstas en este pliego o derivadas de la legislación aplicable.

14. Subrogación y cesión del contrato.

La persona titular del contrato de aprovechamiento no podrá ceder a un tercero, directa o indirectamente, total o parcialmente, la posición que se deriva del contrato, ni los derechos ni obligaciones derivados del mismo, sin la previa obtención del consentimiento de la Administración, que deberá otorgarlo expresamente y por escrito en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la solicitud de cesión. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del RPA, únicamente se admitirán subrogaciones o cesiones del contrato de aprovechamiento cuando se hagan en favor de una persona que reúna las condiciones necesarias para contratar con la Administración. En el caso de que la Administración acepte la subrogación o cesión del contrato de aprovechamiento, la garantía constituida por la persona inicialmente titular del contrato de aprovechamiento se mantendrá hasta que la persona cesionaria sustituya dicha garantía.

15. Modificación del contrato.

El contrato de aprovechamiento podrá ser modificada por razones de interés público, debiendo quedar tales circunstancias acreditadas y justificadas detalladamente por el órgano técnicamente competente.

La modificación requerirá el mutuo acuerdo de las partes implicadas, la no alteración del objeto, naturaleza y características del contrato de aprovechamiento, así como el respeto del ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración. Extremos que deberán ser acreditados por el órgano competente.

16. Resolución del contrato.

El contrato de aprovechamiento forestal se resolverá por las siguientes causas:

a) Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular del contrato o extinción de su personalidad jurídica.
b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica de la persona titular del contrato.
c) Caducidad por vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
d) Mutuo acuerdo.
e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones de la persona titular del contrato, declarado por el órgano que adjudicó y formalizó el contrato.
f) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
g) Incurrir la persona titular del contrato, con posterioridad a la formalización del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la normativa de contratos del sector público.
h) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de prevención de riesgos laborales y de la normativa sectorial de aplicación.
i) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, incluido el abandono por parte de la

persona titular del contrato. Se entenderá como abandono, siempre que no sea por causas imputables a la Administración, que el aprovechamiento forestal objeto del contrato haya dejado de ejecutarse, o que no se efectúe con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en los plazos estipulados en el programa de actividades aprobado.

j) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados.

k) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.

17. Programa de actividades.

La persona titular del contrato de aprovechamiento forestal deberá presentar un programa que recoja las actividades a efectuar en el marco de las condiciones técnicas, económicas y administrativas suscritas en el plazo de treinta días naturales, contados desde la formalización del contrato y, en todo caso, con anterioridad a la emisión del acta de inicio.

La presentación del programa de actividades a realizar podrá ser eximido por la Administración, circunstancia que deberá quedar recogida en el anexo I.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan el condicionado acordado por las partes en la documentación contractual.

18. Acta de inicio.

La persona titular del contrato de aprovechamiento forestal no podrá iniciar las actividades asociadas al contrato de aprovechamiento forestal suscrito hasta la emisión del acta de inicio por el que se hará entrega de los terrenos forestales objeto de aprovechamiento forestal.

En el acta de inicio se describirá la localización y el estado de la superficie afectada, así como las características y el estado de los recursos objeto de aprovechamiento.

El acta de inicio deberá ser suscrita conjuntamente con el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La emisión del acta de inicio se hará dentro del mes siguiente a la formalización del contrato de aprovechamiento forestal.

19. Control de las actividades asociadas al contrato de aprovechamiento forestal.

19.1 Responsable designado.

El órgano competente designará una persona Responsable encargada de la comprobación y vigilancia del cumplimiento del condicionado, prescripciones técnicas y demás términos asociados al contrato de aprovechamiento forestal suscrito, así como emitir los informes técnicos y dictar a la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución de las actividades de aprovechamiento objeto de contrato. La citada designación será comunicada a la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato.

La persona Responsable designada será una persona física que preste sus servicios en la Administración competente, funcionaria de carrera y con formación técnica forestal.

Asimismo, podrán designarse miembros del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente como auxiliares específicamente asignados al control de las actividades asociadas al aprovechamiento forestal objeto de contrato.

19.2. Informes.

La persona Responsable designada remitirá, al órgano competente de la Administración concedente, informes sobre el estado y evolución prevista de las actividades autorizadas y, en su caso, su conformidad con el programa de actividades aprobado de acuerdo a lo estipulado en la condición décimo-séptima. En el Anexo I, se establecerá la periodicidad de remisión de los citados informes.

Asimismo, corresponde al responsable designado evacuar, en su caso, informe relativo al cumplimiento de las actuaciones de mejora del monte ejecutadas por la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal como contraprestación por los aprovechamientos enajenados, así como de las mejoras que, formando parte de los criterios de adjudicación, hubieren sido ofertadas por la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal. Estos informes serán remitidos a la unidad encargada del control económico de la Administración concedente en las fechas establecidas para el abono del canon en el contrato de aprovechamiento.

19.3 Mediciones.

Corresponde a la persona responsable designada levantar cuantas actas de medición sean

necesarias para determinar la cantidad de recursos forestales objeto de aprovechamiento, con propósito de controlar el cumplimiento de las condiciones asociadas al contrato de aprovechamiento forestal.

El momento, lugar, unidades, forma de ejecutar las mediciones y demás variables significativas quedarán recogidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares asociado al contrato de aprovchamiento.

19.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.

La persona titular del contrato de aprovechamiento forestal presentará a la Administración y mantendrá actualizada una relación detallada de:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
b) Nombre, oficio y categoría, del personal presente en el monte que dispondrá para la ejecución de las actuaciones de aprovechamiento.
c) Matrícula de los medios de transporte a utilizar.

20. Finalización de los trabajos, reconocimiento final y devolución de la fianza.

Finalizadas las actividades de aprovechamiento forestal o alcanzado el plazo de ejecución del contrato, se procederá a la operación de reconocimiento final, a la que concurrirán las mismas personas que lo hicieron en el acta de inicio. De esta operación se levantará Acta en la que además de los datos y operaciones previstos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, se consignará el estado de las superficies de actuación y, en su caso, el cumplimiento de las actuaciones de mejora del monte ejecutadas por la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal como contraprestación por los recursos forestales aprovechados, así como de las mejoras que, formando parte de los criterios de adjudicación, hubieren sido ofertadas por ésta.

En el caso haberse producido por la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal daños en la vegetación remanente, las vías de saca u otras infraestructuras del monte se levantará acta y se le notificará la obligación de reparar a su costa los daños causados.

Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución del aprovechamiento, de las operaciones complementarias y, en su caso, realizadas todas las reparaciones pertinentes, se devolverán al

adjudicatario la fianza y se iniciará el plazo de garantía, al final del cual si no se han producido daño en la zona del aprovechamiento se devolverla la fianza definitiva.

De no llevarse a cabo las operaciones de eliminación de residuos, así como las diversas reparaciones o restauraciones de daños detectadas, la Administración podrá ejecutarlas de forma subsidiaria con cargo a la garantía prestada por la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal.

Las operaciones expresadas en el párrafo anterior, ejecutadas de forma subsidiaria por la Administración, así como los aprovechamientos indebidos efectuados serán valorados por la persona responsable designada. Resultado de la valoración conjunta se elaborará un documento de pago que será notificado a la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal que, en su caso, deberá abonar los gastos generados que excedan del importe de la garantía en el plazo establecido en dicha notificación. Transcurrido el plazo, los gastos generados que excedan del importe de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos y reintegrarse a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

En todo caso, la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal responderá ante las posibles reclamaciones patrimoniales que se deriven por daños producidos a fincas terceras durante la ejecución del aprovechamiento.

21. Responsabilidad y sanciones.

De todos los daños y perjuicios, incluso los que lo fueren por omisión o descuido, que durante su vigencia se ocasionen en los terrenos forestales implicados, incluidas las respectivas zonas de 200 metros a su alrededor, o en las vías forestales y demás infraestructuras forestales utilizadas, se hará responsable a la persona titular del contrato de aprovechamiento forestal, a menos que este denuncie a los autores dentro de los diez días siguientes a aquel en que tales hechos fuesen cometidos o al de la fecha en que haya tenido conocimiento de los mismos.

La persona titular del aprovechamiento será exonerada de toda responsabilidad si el oportuno procedimiento sancionador o judicial correspondiente le exculpa de toda participación en los hechos y no se dirige sanción o condena, una vez resueltas de manera firme.

IV. JURISDICCIÓN.

22. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes sobre este tipo de contratos, no obstante, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato de aprovechamiento forestal objeto de este pliego.

Los adjudicatarios de este tipo de contratos se someten expresamente a los juzgados y tribunales correspondientes a la población donde radique el órgano competente para la adjudicación del contrato para cualquier cuestión relativa a la interpretación y cumplimiento del mismo.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO, EN LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TERCERO, MEDIANTE LICITACIÓN.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN.

Expediente Nº: ***Aprovechamientos Pastos 2020***

Objeto del contrato: Resolución de 29 abril de 2.020, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la provincia de Granada, por la que se aprueba el Programa Anual de aprovechamientos para 2.020.

Lugar de ejecución y cantidad estimada del/los recurso/s objeto de aprovechamiento forestal:
Pastos Monte Jorquera, Lanzas, Juan de Robles y Loma del Alguacil GR-11124-JA de Puebla de D. Fadrique

Término municipal	Monte (Código JA)	Recurso	Cantidad UGM
Puebla de D. Fadrique	GR-11124-JA (Lote : Jorquera)	Pastos para 200 lan/mes y 20 cabr/mes	396 UGM/año

Canon mínimo de licitación: *LOS PASTOS NO DEVENGAN IVA*

Canon mínimo	Determinación del canon	Total	Modo de abono del canon
1.932,48 €	220 lan y cabr x 0,15 UGM = 33 UGM/mes x 12 meses € = 396 UGM x 1,22 €/UGM = 483,12 €/año x 4 años = 1.932,48 €	1.932,48 €	Anual

Régimen de abono del canon:

Tanto en caso de pago único como, en su caso, de pagos parciales, indicar fechas y cantidades en tabla siguiente:

El aprovechamiento de pastos es por un periodo de cuatro años, debiendo producirse el pago de la primera anualidad con carácter previo a la firma del contrato y el pago del resto de anualidades, se producirá en los meses de octubre/noviembre a razón del 25 por ciento en cada una de las anualidades restantes.

Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Anualidad 4
25% canon adjudicación con carácter previo a la firma del contrato	25% canon adjudicación en mes octubre/noviembre	25% canon adjudicación en mes octubre/noviembre	25% canon adjudicación en mes octubre/noviembre

Revisión del precio (Sí/No): NO

En caso afirmativo, indicar la fórmula a aplicar basada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) y las fechas de referencia:

Plazo de ejecución: 4 AÑOS

Lote nº	Plazo ejecución total	Periodos inhábiles (indicar si suspenden vigencia plazo de autorización)
	48 meses	No suspende vigencia

Tramitación del expediente (ordinaria/urgente): Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto Abierto

Criterio de adjudicación (único, varios): Pluralidad de criterios

Unicamente criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (sí/no): Si

Perfil de contratante: Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles/licitaciones/perfiles/contratante.html

Información relativa a los lotes Si, van determinados por el nombre del monte y por el tipo de aprovechamiento

División en lotes (Sí/No): Si

Número de lotes a los que como máximo cada persona licitadora puede ofertar: No hay máximo

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: No hay máximo

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes: No

Aportación de fotocopias de DNI u otros documentos identificativos oficiales (Si/No): Si

Garantía Provisional (importe en cifras):	1,5 % del valor del bien objeto de explotación establecido en el presente Anexo en el apartado "Canon mínimo de licitación" IVA excluido= 28,99 €

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): No

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le efectuará las notificaciones (Si/No): Si

La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá a una Comisión Técnica (Si/No): No

La acreditación de la documentación previa a la adjudicación se podrá efectuar mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): SI

Importe de la garantía definitiva:	3% del valor del bien objeto de la explotación establecido en el presente anexo en el apartado "Canon mínimo de licitación" (IVA excluido) = 57,97 €

Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (Si/No): No

Plazo de garantía (Si/No): Si	**Duración del plazo de garantía:** 3 meses

Importe máximo en euros de los gastos de publicidad de licitación del contrato a prorratear, en su caso, entre los adjudicatarios de cada lote: 200 euros

Importe mínimo de la póliza del seguro de cobertura de daños: Igual o superior al valor del aprovechamiento objeto de licitación

Importe mínimo de la póliza de seguro de responsabilidad civil: Igual o superior al valor del aprovechamiento objeto de licitación

La persona titular del contrato de aprovechamiento está obligada a presentar un programa de actividades (Si/No): No

Identificación del órgano de adjudicación: Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
Identificación del órgano destinatario de los justificantes de haber abonado las liquidaciones de aprovechamientos: Sección de Gestión Económica y Contratación de Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Junta de Andalucía. C/ Albareda, 18 y 20, 3ª planta 41071 - Sevilla

Periodicidad emisión informes por parte de la persona Responsable designada:
Otras especificaciones:

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO, EN LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TERCERO, MEDIANTE LICITACIÓN.

ANEXO II. ACTUACIONES DE MEJORA DEL MONTE INTEGRANTES DEL CANON DE LA AUTORIZACIÓN.

LOTE Nº	ACTUACIÓN	LOCALIZACIÓN	VALORACIÓN ECONÓMICA	CONDICIONES TÉCNICAS (1)

Otros aspectos y especificaciones a considerar:

(1) Salvo que la ejecución de las mejoras carezcan de la mínima complejidad técnica de ejecución, se hará referencia al anexo correspondiente del pliego de prescripciones técnicas, donde se describirán con el suficiente detalle las condiciones técnicas de ejecución.

ANEXO III

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

REQUISITOS DE SOLVENCIA.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

La justificación de la solvencia económica y financiera de la persona licitadora que garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pliego podrá acreditarse por cualquiera de los medios siguientes. En caso de que sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son alternativos o acumulativos.

☐ Acreditar a través de las cuentas anuales en el año de mayor volumen de negocios de los cinco ejercicios últimos concluidos, un volumen anual de negocios por una cuantía superior al ____ % del canon de licitación del lote o lotes a los que se licite.

☐ Acreditar una cifra media de negocio superior al ____ por 100 del canon de licitación en el global de los cinco últimos ejercicios, si se licita al total de la concesión de autorización, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

☐ En las concesiones de autorización cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 €, deberá acreditarse la solvencia económica o financiera[1]

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional se referirá al conocimiento del sector objeto de licitación de al menos alguno de los socios que participe en el capital social de la persona licitadora, para lo cual deberá presentar:

☐ Acreditar la realización de, al menos, _____ actuaciones de aprovechamiento u obra/s de parecida índole ejecutadas de conformidad, cada una por importe superior al _____ por 100 del presupuesto base de licitación del presente autorización, si se licita al total o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

X Otros: **Cartilla Ganadera y Saneamiento**

1 La petición de acreditación de solvencia económica y financiera y técnica o profesional sólo es obligatoria a partir de un canon de licitación cuyo valor sea superior a 80.000 euros. En caso de ser inferior, hay que solicitarlo específicamente.

☐ En las concesiones de autorización cuyo valor estimado sea igual o inferior a 80.000 €, deberá acreditarse la solvencia técnica o profesional[1].

En caso de que sean varios los medios y/o criterios que se señalen, indicar si son lternativos o acumulativos:

ANEXO IV

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR, CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD, EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO Y CORREO ELECTRÓNICO.

Don/Doña:con residencia en

provincia de

calle

DNI:

en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y NIF), en calidad de (1), según escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales (indicar notaría, fecha y protocolo), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano concedente, en el procedimiento de concesión de la autorización demanial de aprovechamiento:

(indicar el procedimiento de licitación de que se trate)

D E C L A R A

i. Cumplir todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

ii. Comprometerse, cuando sea requerido para ello por la Administración, a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

iii. Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico.

iv. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía), y con la Seguridad Social.

v. Que la empresa que representa (señalar con una X lo que proceda):

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado …..... En cuyo caso declara que (señalar con una X lo que proceda):

☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

vi. Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico:

Fax:

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc

(2) Indicar a ó b.

(3) Indicar nombres de otras empresas.

ANEXO V

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o de la empresa a la que representa en el presente procedimiento de adjudicación, bajo su personal responsabilidad y ante el órgano concedente

C E R T I F I C A

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa /sociedad / entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FECHA Y FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) En el caso de personas jurídicas, la presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administrador/a solidario/a.
- Administradores/as mancomunados/as.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a con el Vº Bº del Presidente/a, o miembro/s que tengan a título individual o conjunto atribuido estatutariamente poder de representación de la Sociedad.

ANEXO VI

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL.

NO AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN .

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano concedente, en el procedimiento de adjudicación de autorización demanial:

(indicar el procedimiento de adjudicación de que se trate)

NO AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación referenciado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de " Ley de Protección de Datos personales y para la garantía de derechos digitales", disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

ANEXO VII

SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA VALORACIÓN DE OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE SE VALOREN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

1.- Inscripción de los animales en el Libro Genealógico de raza autóctona que correspondan

2.- Certificación de pertenencia a asociación de raza autóctona

3.- Certificación de Ganadería Ecológica

4.- Certificación de pertenencia a Asociación de Defensa Sanitaria (ADS)

5.- Certificación raza peligro de extinción

6.- Contratos de RAPCA ejecutados

7.- Arreglos de infraestructuras que tenga el monte (apriscos, abrevaderos, naves, etc)

NOTA IMPORTANTE: En el caso que la persona licitadora reflejara en la documentación del sobre número 3, referencia o documentación que deba incluirse en el sobre número 2, ésta no será valorada en ningún caso.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES PÚBLICOS PATRIMONIALES Y MONTES PRIVADOS CONVENIADOS, CONSORCIADOS O CON OTROS TÍTULOS HABILITANTES PARA ELLO, EN LA MODALIDAD DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TERCERO, MEDIANTE LICITACIÓN.

ANEXO VIII

SOBRE 3. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña:
con residencia en
provincia de
calle
DNI:
en nombre propio o representando a la entidad (indicar denominación, domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación, en el procedimiento de adjudicación de la autorización:

(indicar el procedimiento contractual de que se trate)

Se compromete a asumir el cumplimiento de dicha autorización, con estricta sujeción a los

requisitos y condiciones exigidas, presentando para ello una PROPOSICIÓN ECONÓMICA resumida en el siguiente cuadro:

Monte y Lote	**Canon (€) (1)**	**Actuaciones de mejora en el monte (2)**

La presente PROPOSICIÓN ECONÓMICA incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones económico-administrativas particulares y demás documentos integrantes de la autorización demanial de aprovechamiento forestal.

El orden en que se expresan los lotes indica la preferencia de adjudicación, siendo el lote indicado en la primera línea el de mayor preferencia y disminuyendo la preferencia gradualmente a continuación.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

(Lugar, fecha, firma y sello, en su caso)

(1) Indicar el valor (IVA excluido), en términos monetarios, del canon ofertado para cada lote. La cifra deberá consignarse en número y en letra.
(2) Indicar la unidad de actuación ofertada de entre las establecidas en el anexo II para cada lote y la cantidad que se ofrece ejecutar como contraprestación.

ANEXO IX

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

(LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR ESTOS CRITERIOS DEBE SER APORTADA POR LA PERSONA LICITADORA EN EL **SOBRE Nº 3**).

Puntuación máxima: 60 puntos.

El desglose de la puntuación es el siguiente:

1.- Inscripción de los animales en el Libro Genealógico de raza autóctona que correspondan 10 p

2.- Certificación de pertenencia a asociación de raza autóctona 5 p

3.- Certificación de Ganadería Ecológica 10 p

4.- Certificación de Ganadería Ecológica en tramite 5 p

5.- Certificación raza peligro de extinción 5 p

6.- Contratos de RAPCA ejecutados favorablemente 15 p

7. Arreglos y mejoras en infraestructuras del monte (apriscos, abrevaderos, naves, etc) 10 p

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 40 puntos

Corresponde la máxima puntuación al licitador que presente la oferta económica más elevada. El resto se puntúa según la siguiente fórmula:

$$P=[\frac{IO}{IA}]\cdot PM$$

P = Puntuación obtenida por el licitador

PM= Puntuación máxima

IA= Importe de la oferta económica más alta

IO= Importe ofertado por cada licitador